

Torres Carrera, en calidad de Secretario y Oficial Mayor encargado respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio No. 226-07-CRH-CNJ-ES. Cítese y NOTIFIQUESE. F) Dra. María Mercedes Portilla) Jueza. Lo que le comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E) Hay un sello P.A.C./96705

## ORDINARIOS

**EXTRACTO**  
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN A HEREDEROS DE CARLOS RAMOS GRANJA  
ACTOR: María Dolores Ramos Monta  
DEMANDADOS: Herederos de Carlos Ramos Granja  
JUIICIO: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Nro. 210-2013-w.z.  
TRAMITE: Ordinario  
JUEZ: Dr. Santiago Galarrza Rodríguez  
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado  
CUANTIA: Indeterminada  
AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 13 de septiembre del 2013, las 15h04. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en concurrencia de este Juez Encargado de esta ciudad, mediante Acta de Personal Nro. 4269-DP-OPP, de 06 de Septiembre del 2013. Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la misma en la vía ordinaria. Con el contenido del libelo de demanda y el presente auto, córrase traslado a los herederos del señor Carlos Ramos Granja, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones que se crea asistidos. Cítese a los herederos del señor Carlos Ramos Granja, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Cuéntese con el Alcalde y Procurador del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con fundamento en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida al abogado defensor. Notifíquese. F) Dr. Edwin Argoti Reyes. Juez Encargado. Lo que comunico a Uds., para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO Hay firma y sello P.A.C./96746/1f

## REMATES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
AVISO DE REMATE  
EXTRACTO  
Se pone en conocimiento de

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

CITACION JUDICIAL  
ACTOR: CESAR ALFREDO TITUAÑA RODRIGUEZ Y MARIA NATIVIDAD SANIPATIN SANCHEZ  
DEMANDADO: MARIA GLADYS TITUAÑA SANIPATIN Y SEGUNDO JUAN CHICAIZA

**GALORA**  
JUIICIO: ORDINARIO No. 2013-0236  
ASUNTO: LESION ENORME CASILLERO No. 08 DEL DR. JAIME MEDINA  
CUANTIA: \$26.000,00  
JUEZ: DR. MARCO VINICIO ANDRADE DAQUILEMA  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL (PILLARO) DE TUNGURAHUA-Pillaro, viernes 9 de agosto del 2013, las 11h31. VISTOS: La demanda presentada por CESAR ALFREDO TITUAÑA RODRIGUEZ Y MARIA NATIVIDAD SANIPATIN SANCHEZ, reúne los requisitos de Ley por lo que se la admite al trámite en juicio Ordinario, en consecuencia cítese con la demanda y auto recaído en la misma a la señora MARIA GLADYS TITUAÑA SANIPATIN, mediante comisión que se enviará al Señor Teniente Político de la Parroquia San Andrés de este Cantón Pillaro, y al señor SEGUNDO JUAN CHICAIZA GALORA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital de la Provincia de Tungurahua, y de la Provincia de Pichincha, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de quince días de citados legalmente y veinte de la última publicación, den contestación a la demanda, con apercibimiento en rebeldía. Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad Cantonal, para lo cual se notificará al Titular de dicha dependencia pública. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones y agréguese al proceso la documentación adjuntada. Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Marco Vinicio Andrade Daquilema Juez de lo Civil del cantón Pillaro.- Certifico. Dr. José Francisco Jácome R. Secretario Encargado.- Lo que comunico a ustedes para que hagan valer sus derechos que consideren asistidos y señalen casillero judicial en esta judicatura para sus futuras Notificaciones.- Certifico.- Hay una firma Dr. José Francisco Jácome R. Secretario Encargado P-23660/117593

## REMATES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
AVISO DE REMATE  
EXTRACTO  
Se pone en conocimiento de

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO

CITACION JUDICIAL  
ACTOR: CESAR ALFREDO TITUAÑA RODRIGUEZ Y MARIA NATIVIDAD SANIPATIN SANCHEZ  
DEMANDADO: MARIA GLADYS TITUAÑA SANIPATIN Y SEGUNDO JUAN CHICAIZA

las partes, que el día veintidós de octubre del dos mil trece, desde las trece horas hasta las diecisiete horas en la Secretaría de esta judicatura se va a proceder al remate del siguiente bien inmueble embargado dentro de la presente causa: JUICIO: Juicio Ejecutivo 1107-2006-ST Depositorio Judicial. Wellington Jordano Vaicilla Parra UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD El terreno y construcción se encuentra ubicado en la provincia del Napo, cantón Quijos, sector la Y de Baeza. LÍMITES. LINDERACIONES Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE EMBARGADO Norte: 10,07m con vía Interoceánica Sur: 10,23m con Propiedad de Carlos Alberto Tito Muñoz Este: 36,60m con Propiedad de Juan Carlos Tito Alvarado Oeste: 35,72m con Propiedad de Ana Lucía Tito Alvarado Superficie: 269,06m2 ENTORNO DE LA PROPIEDAD Se encuentra en la Y de Baeza las vías de comunicación son asfaltadas, tienen alumbrado público, luz eléctrica, agua potable, alcantarillado. Sector netamente comercial, existe surtidor de gasolina, hotel y restaurantes. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD El terreno y construcción es un terreno de forma casi regular y topografía irregular, la parte construida esta sobre línea de fábrica a un nivel de +0,68m, con respecto a la zona de paraderos que existe frente a la propiedad, es una estructura de hormigón armado con paredes entucidas y pintadas en su mayor parte, en la parte Sur unas paredes no están enlucidas, el piso de la parte frontal del local comercial son de cerámica, las ventanas y puertas son de aluminio con vidrio, la parte posterior tiene pisos de cemento con mesones de cerámica sin terminados, en la parte sur hay un cuarto con puerta de aluminio con vidrio, toda la construcción está sobre línea de fábrica y ocupa todo el frente, la cubierta es de estructura de madera con laminex y en una parte transiliendo en la parte que se encuentra para el público tiene cielo raso de madera y la parte posterior no tiene cielo raso, los baños son con puertas de madera lacada y tiene pisos de cerámica y paredes a media altura de cerámica, la puerta que va del área pública al área de cocina es de vaivén de madera y se encuentra dañada, la construcción en general tiene humedad, en la parte posterior hay una piedad de lavar y un baño solo con inodoro y ducha sin puerta y cubierto fe malea todo el terreno que no se encuentra construido no existe linderación en la parte Sur y Oeste. AVALUO Denominación: Área m2; Valor m2; Valor total; l.v; Valor residual Terreno: 369,08 ;15,00 ;

5.536,20; 5.536,20 Construcción frontal: 140,98 ; 280,00; 39.474,40 ; 7.894,88; 31.579,52 Total \$3.369,48 AVALUO TOTAL \$3.389,49 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR TRATARSE DEL PRIMER SEÑALAMIENTO SE ACEPTARAN POSTURAS QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, A LA CUAL SE ACOMPAÑARA EL DIEZ POR CIENTO DE SU OFERTA EN DINERO EN EFECTIVO O EN CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE ESTA JUDICATURA, LO QUE COMUNICO AL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY. DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E) Hay firma y sello P.A.C./96731/H

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL DE REMATE  
Se hace conocer al público en general, para los fines de ley consiguientes, que por disposición del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, dictada en el Juicio Especial de Embargo y Remate No. 2008-0718-ECF, que el día martes, 26 de noviembre del 2013, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, en la Secretaría de esta Judicatura, se efectuará el Remate de los bienes muebles embargados, cuyas características se detallan a continuación: UBICACIÓN: El equipo avaluarse se encuentra en poder del Sr. Depositario Sr. Víctor Paucar M. en la calle Turiño 0e3-33 y Av. Real Audiencia de Quito de la Parroquia de Cotocollao perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO CLASE: Equipo DOCUCOLOR DC12 MARCHA: XEROX SERIE: FIJ2004091 Procesador EQUIPO: FIERY X12E SERIE: VTL85767 Tres discos Software Cuatro cables de conexión Dos bandejas plásticas usadas COLOR: Beige ESTADO: El equipo es usado en perfecto estado, no se sabe el funcionamiento

## LLAMADO A ACREEDORES DE LA COMPAÑIA ITURRALDE MONCAYO CIA. LTDA. ITURMON S.A. EN LIQUIDACION

La compañía ITURRALDE MONCAYO CIA. LTDA. ITURMON EN LIQUIDACION de conformidad con lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de veinte días contados desde la última publicación presenten los documentos que acrediten su derecho en la siguiente dirección: Calle Manuel Iturrey N28-05, Edificio Artes 2005, 4to piso y Bello Horizonte de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Trascurrido este término, se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación. María Eugenia Endara Costas LIQUIDADORA PRINCIPAL ITURRALDE MONCAYO CIA. LTDA. ITURMON EN LIQUIDACION

Saber escuchar es el mejor camino contra la soledad, la incertidumbre y la inseguridad. WILLIAM GIBSON

**AVALUO**  
Equipo de copiladora Global \$ 7.000,00 c/u \$ 7.000,00 TOTAL: \$ 7.000,00 SON: SIETE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS Por tratarse del primer señalamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avaluado practicado. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de esta Judicatura. Los bienes muebles se encuentran bajo custodia del señor VICTOR M. PAUCAR M., Depositario Judicial.- Ab. Jenny Beltrán Rivera SECRETARIA (E) Hay un sello P.A.C./96720

## SOCIEDAD CIVIL

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
Juicio : Constitución de Sociedad Civil No 689-2013-JT  
Tramite: Especial  
Objeto: Aprobación de la escritura de constitución de la Sociedad Civil  
Cuantía 800 DOLARES  
Actor: Dr. Clemente Vivanco. Inicialo el 25 de Julio del 2013. Dr. Clemente Vivanco. PROVIDENCIA Y EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecían al otorgamiento de la presente escritura públi-

ca, el señor Doctor Clemente José Vivanco Salvador, de estado civil casado; y, la señora Licenciada Azucena del Pilar Nuñez Zapata, de estado civil casada; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Abogado el primero y Contadora la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Sociedad que se denominará NOTARY & CORPORATE SERVICES SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, la cual también podrá utilizar las abreviaturas NOTARY & CORPORATE SERVICES S.C.C. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, realizada libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Sociedad civil y comercial mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento. TERCERA: ESTATUTOS.- NOTARY & CORPORATE SERVICES SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL (NOTARY & CORPORATE SERVICES S.C.C.) que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA.- NOTARY & CORPORATE SERVICES SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL (NOTARY & CORPORATE SERVICES S.C.C.) es una Sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes ecuatorianas y por las

disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Sociedad". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del o fuera del país previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley respectiva y en estos Estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Sociedad se dedicará a ofrecer, entregar y dar servicios de asesoría en los campos económico, legal, político, ambiental, bancario, administrativo, societario, laboral, logístico, empresarial, de editorial, de arbitraje, negociación y de cualquier otra naturaleza dentro de lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieron prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la respectiva Ley y estos Estatutos. ARTICULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Sociedad antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Sociedad, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con lo que establece la Ley ecuatoriana. En caso de liquidación actuará como liquidador Gerente, salvo que la Junta decida designar uno o más liquidadores. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00),

ejecutar toda clase de actos o contratos, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones o en otros casos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana. ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos o contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana. ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Sociedad se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la respectiva Ley y estos Estatutos. ARTICULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Sociedad antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Sociedad, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con lo que establece la Ley ecuatoriana. En caso de liquidación actuará como liquidador Gerente, salvo que la Junta decida designar uno o más liquidadores. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00),

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0022 CONVOCATORIA

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.**

La compañía TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.J.C.Q.13.001732 de 05 de Abril de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 50 Valor US\$ 20,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL....

Quito, 05 de Abril de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Quito, 07 de Octubre del 2013

Sr. José Javier Quiroz Caiza  
GERENTE

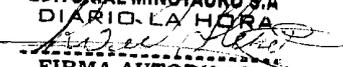
Sr. Christian Daniel Quiroz Caiza  
PRESIDENTE

P.A.C/96745/H

## CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del martes 08 octubre del 2013, página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
  
FIRMA AUTORIZADA

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, Diciembre de 2013